Documento Número: 29864

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 adecúa la estructura de la administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas para el cumplimiento de la misión y visión, y definió en el artículo 126 a la Secretaría de Suministros y Servicios como "una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes" adicionalmente el artículo 127 numeral 2 establece como una de sus funciones "2. Realizar la contratación del municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales#, en tanto, la Secretaría de Suministros y Servicios apoya significativamente los procesos contractuales de la Secretaría de Desarrollo Económico. Esto se ratifica en el artículo 8 del Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

A su vez, el artículo 329 del Decreto 883 de 2015 ubicó a la Secretaría de Desarrollo Económico como una dependencia misional del nivel central y definió que tiene como "Responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes". Así mismo, en el artículo 330 numeral 7 del mismo Decreto, señala que la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras funciones tiene las siguientes:

"3. Dirigir los planes, programas y proyectos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad que permitan implementar el modelo de desarrollo económico.
5. Dirigir, coordinar y articular las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas articuladoras del tejido productivo en la región.
7. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción del trabajo decente y de fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos.
8. Promover el desarrollo de proyectos productivos, agroecológicos, sociales, públicos o público-privados que impacten de manera positiva el desarrollo económico y competitividad de la

ciudad#

Por otra parte, el Acuerdo Municipal 074 de 2017, por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín, tiene como finalidad contar con un marco de actuación, para fomentar el crecimiento de la economía local y conectarla con cadenas de valor y mercados tanto nacionales como internacionales, al mismo tiempo de promover una mayor coherencia entre el nivel nacional y el local. Para ello deberá incorporar no sólo los elementos de la economía tradicional, sino aquellos que sean pertinentes para el desarrollo económico local y que provengan de la economía social y solidaria, campesina, creativa, digital del conocimiento y movilizada por los datos, entre otras; así mismo está orientada bajo los principios de Confianza Ciudadana, equidad, trabajo decente, entre otros; los cuales conllevan a generación de empleo con calidad, bajo el desarrollo de estrategias enfocadas en grupos poblacionales más vulnerables que integran el Mercado de trabajo en el territorio de Medellín.

Lo anterior se complementa a través de programas como el Banco de los Pobres, programa creado por el Acuerdo Municipal No.45 de 2001, modificado por el Acuerdo 034 de 2017, y reglamentado en el Decreto 1840 de 2019; que consistente en la creación de mecanismos financieros flexibles para promover las actividades productivas, comerciales, de servicios y de consumo de las comunidades más vulnerables de la sociedad, apoyándose en entidades nacionales e internacionales para el logro del propósito; e igualmente contribuye a lograr el desarrollo articulado y competitivo a partir de la construcción de un entorno favorable, para fortalecer y potenciar el dinamismo empresarial de aquellas actividades tradicionales con gran potencial de expansión en el corto plazo. El programa tiene dentro de sus objetivos, entre otros:

- Fortalecer e impulsar la cultura de la legalidad, en especial en lo relacionado con el aprovechamiento de la oferta crediticia institucional y el pago oportuno de las cuotas de amortización de los créditos.
- Facilitar a la población en condiciones de vulnerabilidad, el acceso al sistema de créditos formales. Contribuyendo con la cultura de la legalidad.

En este mismo sentido y con el fin de dar respuesta a su obligación constitucional y a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro, la Secretaría de Desarrollo Económico es la responsable del direccionamiento de la Línea Estratégica 1. Reactivación Económica y Valle del Software, la cual comprende en el numeral 1.3.1.3 el componente productividad, competitividad e internacionalización y en su programa financiación e inversión para el desarrollo y la innovación con el indicador gestión del Banco de los Pobres para la cobertura de micro, pequeñas y medianas empresas y cuya definición se enmarca en la gestión para garantizar cobertura de garantía al 90% en estrategias de financiación generadas por el Banco, lo anterior, bajo el esquema normativo del Acuerdo No 74 de 2017, Decreto Nacional 492 de 2020 y la Circular Externa del Fondo Nacional de Garantías S.A. No 32 de 2020. (Ver anexo 1 y anexo 2)

Sumado a estos retos y con el propósito de impulsar el crecimiento económico de los habitantes del municipio de Medellín, es importante liderar una estrategia que facilite formas más eficientes de

acceso al crédito para las MiPymes asentadas en Medellín, a través de la promoción de mecanismos de garantía de crédito, con el apoyo de entidades como el Fondo Nacional de Garantías S.A., que pone a disposición del municipio de Medellín una línea de garantía enmarcada dentro del Programa de Garantías #Unidos por Colombia# diseñado para respaldar créditos a MiPymes que, en el ejercicio de su actividad económica, han sido las más afectadas por la emergencia económica, social y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a consecuencia del Covid-19

El beneficio del programa de Garantías #Unidos por Colombia#, liderado por el Fondo Nacional de Garantía S.A, consiste en:

- Beneficiar a MiPymes domiciliadas en Colombia y cuya actividad económica se encuentre descrita en el anexo No 1 de la Circular No 32 de 2020

- La MiPymes que deseen aplicar a esta línea de garantía deberán acreditar el valor de sus ventas mediante certificación aportada por la persona natural o por certificación expedida por el representante legal

- Las características respecto al comportamiento del deudor podrán ser definidas por las entidades financieras de conformidad con lo límites establecidos en el anexo No 1 de la Circular No 32 de 2020.

- Los montos de los créditos serán por un monto mínimo de 25 SMMLV y hasta por cuatro mil cuatrocientos millones de pesos

- El plazo del crédito será hasta 60 meses

- El periodo de gracia para el capital será mínimo de 12 meses

- El destino del crédito será capital de trabajo

- El tipo de cartera podrá ser comercial o microcrédito

- El tipo de recurso podrá ser propio o redescuento

- La comisión aplicable a esta línea de garantía será asumida en un 75% por el Gobierno Nacional

- El monto mínimo de la reclamación sobre el saldo insoluto de la obligación garantizada definida por el Fondo Nacional de Garantías S.A debe ser igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

La información anterior, fue tomada de la Circular Externa del Fondo Nacional de Garantías S.A. No 32 de 2020.

En respuesta a lo anterior, mediante diferentes decretos, el Gobierno nacional ha aplicado y extendido normas de aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia, ordenando a los Gobernadores y Alcaldes que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, lo cual ha traído adversas consecuencias económicas para el aparato productivo de la ciudad, dada la notoria reducción del consumo con su consecuente impacto en el desempleo.

Para el municipio de Medellín es de gran importancia liderar estrategias tendientes a promover e incentivar la reactivación económica de la ciudad, por lo tanto, en alianza con el Fondo Nacional de Garantías S.A. se pretende desarrollar este producto a nivel local consistente en la apertura de la línea de garantía llamada #Unidos por Medellín sectores más afectados, la cual será puesta a consideración del sector financiero con el objetivo de que el Fondo Nacional de Garantía S.A. asuma el 75% de la comisión, el Municipio de Medellín asuma el 20% de la comisión y la MiPyme asuma el 5% de la misma; el propósito es incentivar el otorgamiento de créditos a los microempresarios para que estos puedan mantener a flote sus negocios, dada la situación económica que se ha venido presentado a raíz de la propagación del COVID-19.

Es importante destacar que esta estrategia se ha venido implementando a nivel nacional, en tanto, ciudades como Pereira y Cúcuta son hoy aliados del sector empresarial a través de la línea de productos definidos de manera conjunta con el Fondo Nacional de Garantías S.A.

De acuerdo con el análisis para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizado el 28 de marzo del año 2020 elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, Universidad EAFIT, Universidad EIA, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Proantioquia y el municipio de Medellín, se evidencia que las medidas de contención ante la COVID # 19 afectan la actividad productiva de la ciudad de Medellín, debido a que se detiene de manera parcial o total el aparato productivo y la demanda, generándose una caída en los ingresos de los hogares. Esta situación genera, además, alteración en el valor estimado de la producción diaria, producto interno bruto, participación de actividades económicas, empleo formal, ingresos promedio de los trabajadores. Por este motivo, las medidas de contención y expansión del virus implican enfrentar el retroceso económico por choque de oferta y demanda de acuerdo con las características del sector, en esa medida, el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. liderarán una estrategia enmarcada en la creación de una línea de garantía para los sectores económicos más afectados en el marco de lo dispuesta en la Circular Externa del Fondo Nacional de Garantías S.A. No 32 de 2020, con cobertura máxima del 90% cuyo propósito de ser la garantía para los créditos entregados por el sector financiero al sector empresarial donde el pago de la comisión parcial sea asumida con cargo al Gobierno Nacional en un 75%, con cargo al municipio de Medellín en un 20% y con cargo al empresario en un 5%.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Conforme lo anterior se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con el Fondo Nacional de Garantías S.A., entidad que tiene como principal función facilitar el acceso crediticio a las MiPymes que no cuentan con las condiciones suficientes para respaldar sus operaciones financieras mediante el otorgamiento de garantías a través de las entidades bancarias.

El Fondo Nacional de Garantías S.A fue fundado desde el año 1982 con el propósito de buscar mejorar el acceso al crédito para las pequeñas y medianas empresas, mediante un modelo de otorgamiento de garantías, en la cuales el fondo entra como garante de la deuda en caso de incumplimiento ante los intermediarios financieros, respaldando préstamos destinados a financiar capital de trabajo, vivienda, educación, entre otros, en tal sentido es la entidad idónea para desarrollar este proceso contractual donde se busca incentivar en el sector financiero créditos destinados a las MiPymes donde se les permita reactivarse y así contribuir a la disminución del desempleo.

En virtud de lo estipulado en el artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Fondo Nacional de Garantías S.A, se encuentra facultado para administrar, a título oneroso, recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo y para expedir y subsidiar comisiones con cargo a dichos recursos, previa autorización de su Junta Directiva.

El Fondo Nacional de Garantías S.A. tiene entre sus principales funciones fortalecer las actividades productivas y empresariales de las actividades diferentes al sector agropecuario primario, constituyéndose en instrumento que facilita el acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas, en virtud de ello creó una línea de garantía dirigida a los sectores más afectados con coberturas máxima del 90%, con un beneficio parcial de la comisión del 75% a cargo del Gobierno Nacional.

En ese sentido, el municipio de Medellín ha decidido, como mecanismo para fomentar el crecimiento de la economía local, apoyar al sector empresarial de la ciudad facilitando el acceso a recursos de crédito mediante la asunción parcial del 20% de la comisión que las MiPymes deben asumir, por concepto de la garantía requerida para acceder a recursos de financiación que les permitan reactivar o continuar con el ejercicio de su objeto social, resultado de lo anterior las MiPymes únicamente asumirán el 5% de la referida comisión y no tendrán que presentar ante el sector financiero otro tipo de garantía distinta para el desembolso de sus créditos.

El presente convenio interadministrativo materializa y coadyuva, a nivel local, las facilidades otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El código BPIN del proceso es 2018050010291.

Nota:
Teniendo en cuenta que el sistema SAP sólo deja cargar información que no supere más de 180 caracteres, se deja constancia de que el objeto del proceso es: convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para

apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa #Unidos por Colombia#, para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente Convenio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma úni

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	84101700	GESTIÓN DE DEUDAS
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio EL MANDANTE le confiere a EL MANDATARIO un mandato sin representación, para que éste en ejercicio del mismo, administre los dineros que EL MANDANTE le entregue y con cargo a ellos desarrolle sobre el programa de garantía denominado #Unidos por Colombia# en la línea de #Sectores más Afectados#

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Interadm

Especificaciones esenciales:

Este convenio interadministrativo se desarrollará en el marco del programa #Unidos por Medellín sectores más afectados# materializando y coadyuvando la iniciativa establecida por el Fondo Nacional de Garantías S.A, a través de una línea de garantía dirigida a las MiPymes afectadas con las medidas adoptadas para prevenir la propagación del Covid-19, que les permita acceder a recursos financieros con el propósito de atender necesidades de capital de trabajo, los cuales serán objeto de una garantía cuyo valor será asumido el 75% por el Gobierno Nacional, el 20% por el municipio de Medellín y el 5% por las MiPymes que se vinculen a este programa.

Las empresas que se beneficiarán de la presente estrategia serán aquellas ubicadas en el municipio de Medellín catalogadas como pymes o microempresas.

Objetivos del programa:

1. Apoyar a las MiPymes en la consecución de las garantías necesarias para acceder a recursos de financiación, con el objetivo de que pueda retomar y continuar con su actividad económica, mediante la cofinanciación de las garantías exigidas por los intermediarios financieros, donde la comisión será asumida en un 75% por el Gobierno Nacional, en un 20% por el municipio de Medellín y en un 5% por las MiPymes que se vinculen a este programa.
2. Incentivar las actividades empresariales mediante el fortalecimiento de unidades empresariales a través de la promoción y facilitación del acceso a crédito en condiciones más favorables que las tradicionales.
3. Multiplicar los recursos asignados por el ente territorial en este caso el Municipio de Medellín para apoyar el desarrollo empresarial, otorgando garantías para facilitar el acceso al crédito.

Línea de garantía:

A continuación, se detalla las condiciones bajo las cuales se enmarca la línea de garantía creada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, de la cual hará parte el municipio de Medellín, con el fin de apoyar la reactivación económica de las MiPymes de la ciudad:

Condiciones de los créditos y las garantías

· Línea de Garantía Unidos Por Medellín, sectores más afectados:

Beneficiarios: MiPymes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el municipio de Medellín
Plazo máximo del crédito: Hasta sesenta (60) meses.
Monto del crédito: Mínimo 25 SMMLV y hasta cuatro mil cuatrocientos millones ($4.400.000.000)

Periodo de gracia: Mínimo doce (12) meses.
Comisión: 75% Gobierno Nacional, 20% municipio de Medellín y 5% empresario.
Tipo de recurso: propios del intermediario financiero o redescuento.
Cobertura de garantía: 90% sobre el saldo insoluto de capital (sin estudio del FNG)
Tipo de operación: Destinada a financiar capital de trabajo e inversión en activos fijos
Tasa de interés: la que acuerden el intermediario financiero y el deudor

Aporte de recursos por parte del municipio de Medellín: $3.000.000.000
Valor máximo de la línea 1 (incluido el factor multiplicador aportado por el FNG): $57.059.000.000

Destino aportes	Monto
Total Aporte municipio de Medellín	$3.000.000.000
Valor de la línea FNG	$57.059.000.000

Nota: Esta línea 1 de garantía se encuentra fundamentada en el Decreto Nacional 492 de 2020 y la Circular Externa del Fondo Nacional de Garantías No 32 de 2020.

Administración de los recursos:

El Fondo Nacional de Garantías S.A se ceñirá rigurosamente a los términos del convenio interadministrativo, así como al Decreto 2555 de 2010 y, por lo tanto, no podrá destinar los recursos que conformen lo definido en el objeto y el alance. No obstante, mientras dichos recursos no sean requeridos para asumir el valor de las comisiones de las garantías expedida en el marco del programa garantías de que trata el presente convenio, El Fondo Nacional de Garantías S.A realizará con ellos inversiones sujetas a las políticas que establece el Decreto 1525 de 2008 (hoy Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015).

El Fondo Nacional de Garantías S.A realizará la administración de los recursos del convenio sobre el valor que concretamente haya recibido, es decir sobre el valor girado por el Municipio de Medellín luego de haberse descontado cualquier tipo de impuesto, aporte o estampilla que exijan las normas colombianas para esta clase de Convenios.

El Fondo Nacional de Garantías S.A se obliga a manejar los recursos objeto del presente convenio de manera independiente, mediante el registro de una contabilidad separada. Adicionalmente, El Fondo Nacional de Garantías S.A abrirá subcuentas o subdivisiones auxiliares que permitan identificar el movimiento de los ingresos y egresos de los recursos, así como los registros contables del mandato.

En todo caso, el manejo y presentación de la información financiera de las cuentas del mandato deberá sujetarse a las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia.

El Municipio de Medellín entregará al El Fondo Nacional de Garantías S.A como administración de los recursos transferidos y por el manejo administrativo del mandato y del programa, una comisión

única anticipada equivalente al tres por ciento (3%) + IVA del valor inicial de los recursos del mandato, comenzando en la fecha en que tenga lugar la primera transferencia de dineros al El Fondo Nacional de Garantías S.A. Por lo anterior, éste queda expresamente facultado para debitar de los recursos del mandato, el valor de esta comisión.

El Fondo Nacional de Garantías S.A por su parte, realizará un aporte en especie en cuanto a temas administrativos, tecnológicos y financieros al servicio del producto de garantía creado en razón al presente convenio que se suscribió. Es así que este aporte en especie está configurado en el excedente en que incurre el FNG a fin de ejecutar la emisión de garantías que con ocasión a la suscripción del convenio se vayan a emitir. Este aporte está compuesto por trabajo (adicional) del personal que se dispone para la administración de dichos recursos; la utilización de los sistemas de información que se utilizan para el correcto desembolso de las garantías; y la coordinación y logística desplegada por el FNG a fin de que los Intermediarios Financieros conozcan del nuevo producto de garantías, que surge con ocasión al convenio celebrado.

Conformación de un comité técnico.

El objetivo del comité técnico es que ambas partes trabajen de forma conjunta en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente convenio, así como para hacer seguimiento a la ejecución del mismo. Se reunirán las partes cuando la supervisión lo requiera, con el fin de realizar seguimiento, asegurar el buen desarrollo y ejecución de las actividades según cronograma, tomar decisiones para el direccionamiento de los diferentes programas enmarcados en el convenio, entre otros temas de relevancia en el proceso.

Para ello se conformará un comité técnico encabezado por el supervisor del convenio que se reunirá periódicamente de acuerdo con la necesidad y estará conformado por:

- Coordinador del programa por parte del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- Supervisor(a) del convenio por parte del municipio de Medellín.
- Apoyos a la supervisión por parte del municipio de Medellín.
- Técnicos de las partes según el tema a tratar.

Los integrantes de estos comités tienen la responsabilidad de:

- Reunirse al menos cuando se considere necesario o trimestralmente
- Orientar la política general de las actividades del convenio
- Coordinar y hacer el seguimiento a las acciones del convenio.
- Conocer el número de desembolsos y garantías expedidas
- Analizar los informes de ejecución presentados por el Fondo Nacional de Garantías S.A y recomendar sobre nuevas estrategias de divulgación del convenio

De igual manera, la supervisión podrá convocar reuniones y espacios de seguimiento cuando sea

necesario, que faciliten su gestión, y podrá convocar reuniones con los directivos de las partes cuando sea necesario, para facilitar la gestión y toma de decisiones estratégicas.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:

1. Otorgar garantías hasta por el monto establecido en el presente convenio sobre los créditos que se desembolsen a las mipymes domiciliadas en el municipio de Medellín por parte de los Intermediarios Financieros, en el marco del programa Unidos por Colombia - Sectores más afectados (EMP206).

2. Informar a los intermediarios financieros sobre las características del producto de garantía, así como sus requisitos y procedimientos para su obtención, a través de la emisión de una Circular Externa.

3. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado al Fondo Nacional de Garantías para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

4. Apoyar los procesos de promoción de los servicios de garantía resultante del presente Convenio, entre los Intermediarios Financieros, vinculados como clientes del Fondo Nacional de Garantías

5. Pagar las garantías cuando se presente el impago de los créditos garantizados, siempre y cuando el intermediario cumpla las condiciones del Reglamento de Garantías del Fondo Nacional de Garantías.

6. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

7. Informar por escrito oportunamente al Municipio de Medellín, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

8. Designar un (1) funcionario del Fondo Nacional de Garantías para que participe en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento.

9. Descontar de los recursos transferidos por el Municipio de Medellín, el valor del costo de la comisión de administración de los recursos que equivale al 3% más IVA del valor total del Convenio.

10. Presentar al Municipio de Medellín informes trimestrales, dentro del mes siguiente después de cumplir el trimestre calendario correspondiente, sobre la utilización de los recursos aportados al presente contrato, aplicados al valor de las comisiones de las garantías que se otorguen para los créditos desembolsados dentro el programa.

11. Devolver, a la liquidación del convenio los recursos no utilizados en el pago de las comisiones de garantías que se otorguen en la ejecución del presente convenio.

12. Realizar las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

1. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente Convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado a la Secretaría de Desarrollo Económico para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
2. Desarrollar los programas publicitarios que se lleguen a ejecutar, bajo los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. Así mismo, las piezas comunicativas, señaléticas, mobiliario y demás elementos que, conforme la imagen corporativa del Convenio, deberán ser aprobadas por los supervisores, previa recomendación de las oficinas asesoras del Municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías
3. Informar a los clientes y beneficiarios los requisitos y demás condiciones que deben cumplir estos para acceder a los créditos que se pretenden desarrollar bajo el presente convenio, en las jornadas de socialización.
4. Establecer comunicación permanente con EL FONDO para la buena ejecución del Convenio, informando las novedades que surjan.
5. Aportar la suma de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) destinada a dar cobertura única anticipada a los valores de las comisiones de las garantías que el Fondo Nacional de Garantías otorgue, así como de los costos operativos establecidos en los estudios previos y de aquellos que el Comité Técnico y de Seguimiento determine para el buen funcionamiento y logro de los objetivos del mismo.
6. Promocionar los servicios de garantías resultantes del presente convenio entre los Intermediarios Financieros vinculados como clientes de EL FONDO y los usuarios de los créditos afianzados.
7. Designar un (1) funcionario del Municipio de Medellín para que participe en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento.
8. Suministrar la información requerida por EL FONDO para el desarrollo de las actividades y obligaciones establecidas en el presente convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y

Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, se apliquen las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
11. Las demás que sean de la naturaleza del Convenio.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades tendientes al logro del objeto del Convenio.
2. Destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
3. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente Convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del Convenio.
4. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del presente Convenio.
5. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la contraparte para propósitos diferentes al cumplimiento del presente Convenio.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida.
7. Poner a disposición del presente Convenio un equipo de trabajo suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto del mismo.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 209 de la Constitución Política consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Además, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

En virtud de ello, el Municipio de Medellín coadyuvará con el Fondo Nacional de Garantías S.A, sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981, constituida mediante Escritura Pública N° 130, otorgada el 16 de febrero de 1982 en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá. Dicha entidad se encuentra vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

El objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A. consiste en *"obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros; patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios; las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario; las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social."*

El Fondo Nacional de Garantías S.A., es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías, en las cuales el Fondo entra como garante de la deuda en caso de incumplimiento ante los intermediarios financieros, respaldando préstamos destinados a financiar capital de trabajo, vivienda, educación, entre otros, en tal sentido es la entidad idónea para desarrollar este proceso contractual donde se busca incentivar en el sector financiero créditos destinados a las MiPymes donde se les permita reactivarse y así contribuir a la disminución del desempleo.

En desarrollo de su objeto social el Fondo Nacional de Garantías S.A. podrá realizar entre otras la siguiente operación articulo 241 decreto 663 de 1993, modificado por el art. 48, Ley 795 de 2003.

"(...) e). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente numeral y expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la Junta Directiva (...)"

Por todo lo anterior, el Municipio de Medellín se asocia con el Fondo Nacional de Garantías S.A. configurándose así la celebración de un Convenio Interadministrativo regulado por el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Limitación a Mipyme: El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, por tal razón al tratarse de un convenio interadministrativo no es aplicable la limitación a Mypime.

Acuerdos Comerciales: El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establecidos por Colombia Compra Eficiente indica que, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer el análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía.

Justificación de la exigencia de garantías: Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La presente necesidad N°41442, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No.77 del 18 de agosto de 2020. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC):

Técnico: Edison de Jesús Montoya Sierra
Logística: Marivel Obando Galindo
Jurídica: María Paulina Murillo Peláez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor del Convenio será, en principio, por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000) constituidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000102503, que EL MANDANTE transferirá a EL MANDATARIO con cargo a la vigencia presupuestal del año 2020, con el fin de que el MANDATARIO administre los recursos entregados y con ellos sean subsidiado el valor de las comisiones de garantías que se otorguen en el marco de los programas de garantías denominados para este convenio #Unidos por Medellín - Sectores más Afectados#

Es así que el destino de los aportes de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)

se destinará al programa de garantías denominado #Unidos por Medellín - Sectores más Afectados#.

EL MANDATARIO restituirá a EL MANDANTE, a la terminación del Convenio, los recursos que no sean utilizados para el pago de las comisiones, luego de descontar los gastos asociados al mismo, en los eventos en que por la dinámica del programa de garantía no se movilicen créditos en la cuantía establecida.

Para el Programa de Garantía, EL MANDATARIO se obliga a garantizar los desembolsos por un valor acumulado de hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (57.059.000.000).

En caso que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por EL MANDATARIO fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados por EL MANDANTE a EL MANDATARIO, éstos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones de garantía con cobertura única anticipada hasta el agotamiento de los recursos entregados.

Desembolso:

El Municipio de Medellín realizará en un único desembolso por valor de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) a la cuenta definida por el Fondo Nacional de Garantías S.A, previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del municipio de Medellín.

Nota1: Los recursos que no sean utilizados por este concepto serán reintegrados al Municipio de Medellín, así como los rendimientos generados por éstos.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Garantías administrará los recursos aportados por el municipio de Medellín, se autoriza al primero a destinar el tres por ciento (3%) más IVA del recurso aportado por el municipio para cubrir los costos derivados de la creación del mandato (jurídicos, contables, operativos, etc.), la creación del producto (parametrización del producto, difusión del programa), la operación financiera (manejo recursos, valoración de los recursos, tesorería) la liquidación del mandato (jurídicos, contables y operativos) y en general todos los costos administrativos derivados de lo operación del convenio. El municipio de Medellín autoriza al Fondo Nacional de Garantías para que realice esta deducción del valor inicial de los recursos transferidos comenzando en la fecha en que tenga lugar la primera transferencia de dineros al Fondo Nacional de Garantías, por lo anterior, queda expresamente facultado para debitar de los recursos del mandato dicho porcentaje.

El Fondo Nacional de Garantías S.A se ceñirá rigurosamente a los términos del convenio interadministrativo, así como al Decreto 2555 de 2010 y, por lo tanto, no podrá destinar los recursos que conformen lo definido en el objeto y el alance. No obstante, mientras dichos recursos no sean

requeridos para asumir el valor de las comisiones de las garantías expedida en el marco del programa garantías de que trata el presente convenio, El Fondo Nacional de Garantías S.A realizará con ellos inversiones sujetas a las políticas que establece el Decreto 1525 de 2008 (hoy Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015).

El Fondo Nacional de Garantías S.A realizará la administración de los recursos del convenio sobre el valor que concretamente haya recibido, es decir sobre el valor girado por el Municipio de Medellín luego de haberse descontado cualquier tipo de impuesto, aporte o estampilla que exijan las normas colombianas para esta clase de Convenios.

El Fondo Nacional de Garantías S.A se obliga a manejar los recursos objeto del presente convenio de manera independiente, mediante el registro de una contabilidad separada. Adicionalmente, El Fondo Nacional de Garantías S.A abrirá subcuentas o subdivisiones auxiliares que permitan identificar el movimiento de los ingresos y egresos de los recursos, así como los registros contables del mandato.

En todo caso, el manejo y presentación de la información financiera de las cuentas del mandato deberá sujetarse a las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia.

El Municipio de Medellín entregará al El Fondo Nacional de Garantías S.A como administración de los recursos transferidos y por el manejo administrativo del mandato y del programa, una comisión única anticipada equivalente al tres por ciento (3%) + IVA del valor inicial de los recursos del mandato, comenzando en la fecha en que tenga lugar la primera transferencia de dineros al El Fondo Nacional de Garantías S.A. Por lo anterior, éste queda expresamente facultado para debitar de los recursos del mandato, el valor de esta comisión.

El Fondo Nacional de Garantías S.A por su parte, realizará un aporte en especie en cuanto a temas administrativos, tecnológicos y financieros al servicio del producto de garantía creado en razón al presente convenio que se suscribió. Es así que este aporte en especie está configurado en el excedente en que incurre el FNG a fin de ejecutar la emisión de garantías que con ocasión a la suscripción del convenio se vayan a emitir. Este aporte está compuesto por trabajo (adicional) del personal que se dispone para la administración de dichos recursos; la utilización de los sistemas de información que se utilizan para el correcto desembolso de las garantías; y la coordinación y logística desplegada por el FNG a fin de que los Intermediarios Financieros conozcan del nuevo producto de garantías, que surge con ocasión al convenio celebrado.
Fondo Nacional de Garantías S.A realizará la administración de los recursos del convenio sobre el valor que concretamente haya recibido, es decir sobre el valor girado por el Municipio de Medellín luego de haberse descontado cualquier tipo de impuesto, aporte o estampilla que exijan las normas colombianas para esta clase de Convenios.

El Fondo Nacional de Garantías S.A se obliga a manejar los recursos objeto del presente convenio de manera independiente, mediante el registro de una contabilidad separada. Adicionalmente, El Fondo Nacional de Garantías S.A abrirá subcuentas o subdivisiones auxiliares que permitan

identificar el movimiento de los ingresos y egresos de los recursos, así como los registros contables del mandato.

En todo caso, el manejo y presentación de la información financiera de las cuentas del mandato deberá sujetarse a las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia.

El Municipio de Medellín entregará al El Fondo Nacional de Garantías S.A como administración de los recursos transferidos y por el manejo administrativo del mandato y del programa, una comisión única anticipada equivalente al tres por ciento (3%) + IVA del valor inicial de los recursos del mandato, comenzando en la fecha en que tenga lugar la primera transferencia de dineros al El Fondo Nacional de Garantías S.A. Por lo anterior, éste queda expresamente facultado para debitar de los recursos del mandato, el valor de esta comisión.

El Fondo Nacional de Garantías S.A por su parte, realizará un aporte en especie en cuanto a temas administrativos, tecnológicos y financieros al servicio del producto de garantía creado en razón al presente convenio que se suscribió. Es así que este aporte en especie está configurado en el excedente en que incurre el FNG a fin de ejecutar la emisión de garantías que con ocasión a la suscripción del convenio se vayan a emitir. Este aporte está compuesto por trabajo (adicional) del personal que se dispone para la administración de dichos recursos; la utilización de los sistemas de información que se utilizan para el correcto desembolso de las garantías; y la coordinación y logística desplegada por el FNG a fin de que los Intermediarios Financieros conozcan del nuevo producto de garantías, que surge con ocasión al convenio celebrado.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

MES	VALOR
Septiembre	$3.000.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación bajo un régimen especial, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante, se verificó la idoneidad del asociado y la viabilidad de su objeto social respecto al objeto del convenio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR CON VIGENCIA INFERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE Y ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	ADJUNTAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	APORTAR CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ORIGINAL EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	
TECNICA	0048	Valle del Software	NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
TECNICA	0050	Ecociudad	NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma úni

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 60.059.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	SUPLENTE	70752586	MONTOYA SIERRA EDISON DE JESUS	edison.montoya@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43820874	ARIAS OBANDO ISABEL CRISTINA	isabelc.arias@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

No aplica

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

Marivel Obando Galindo
Contratista - Logístico

Edison de Jesus Montoya Sierra
Profesional Universitario - Técnico

MARIA PAULINA MURILLO PELAEZ - Jurídico
Contratista - Jurídico